



# Ordenanza Municipal N° 08-2018-MDA

Acoria, 13 de junio de 2018

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

### VISTOS:

En Concejo Municipal del Distrito de Acoria, en Sesión Extraordinaria N° 009-2018, de fecha 13 de mayo de 2018, el Informe N° 166-2018-MDA/GDC/AHM de fecha 12 de junio del 2018 emitido por la Gerencia de Desarrollo Comunal y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Consejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° inciso 4° de la Constitución Política del Estado tiene rango de ley, igual que las leyes propiamente dichas;

Que, el Artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el Ordenamiento jurídico de la Nación;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; que, el Artículo 46 de la mencionada Ley señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. En tal sentido, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, el numeral 12) y 16) del Artículo 82° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

Que, es político de la presente gestión municipal reafirmar y fomentar entre los vecinos del Distrito de Acoria los sentimientos de identidad nacional, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, como medios para lograr la unión y la prosperidad;

Que, el 21 de junio se celebra el Aniversario de Creación Política del Distrito de Acoria, por lo tanto es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por este magno acontecimiento, incentivando la participación cívica del Distrito de Acoria y promover, incentivar y cultivar los valores cívico- patrióticos y







# Ordenanza Municipal N° 08-2018-MDA



religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del embanderamiento y el pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles, en tal sentido corresponde disponer el embanderamiento de todo el Distrito de Acoria;

Que, de acuerdo al Informe N° 166-2018-MDA/GDC/AHM de fecha 12 de junio emitido por la Gerencia de Desarrollo Comunal, quien solicita Ordenanza Municipal para realizar el embanderamiento de la localidad del Distrito de Acoria por la Celebración del CXCIII Aniversario de Creación Política, a razón que es necesario un dispositivo legal que busca incentivar y cultivar la participación cívica del Distrito de Acoria resaltando los valores nacionales, así como el respeto y evaluación de los símbolos patrios a fin de fortalecer nuestra identidad cultural a través del embanderamiento y el pintado de las fachadas de los inmuebles del Distrito de Acoria por motivos del CXCII de Aniversario de Creación Política;

Que, mediante Sesión Extraordinaria N° 009-2018 de fecha 12 de junio, los Miembros del Concejo Municipal acordaron por UNANIMIDAD emitir la Ordenanza Municipal para el embanderamiento en la jurisdicción del Distrito de Acoria, con la finalidad de conmemorar la creación política del Distrito de Acoria mediante Decreto Supremo el 21 de junio de 1825, siendo el distrito mas extensos de Huancavelica, con 535,10 km<sup>2</sup>, el nombre de este histórico y pujante pueblo proviene de la palabra quechua “Jacuri” que quiere decir “Vamos” por los años 1560, Acoria se encontraba poblada de indios dedicados al pastoreo y los españoles residían en este lugar por su clima delicioso, cuando se produjo el milagro de la aparición del “Señor de Acoria, todos los indios con gran alegría recorrían por todos los ámbitos del pueblo “Jacuri”, “Jawuamusun”, “Jacuri”, “Jacuri”, denominaron al cristo crucificado con el nombre de “Señor de Acoria”, despues con el pasar del tiempo se dice simplemente Acoria, etimológicamente Acoria deriva de dos palabras quechuas “Ajo-Joria”, que quiere decir “despertar de arena”, la tradición popular afirma que en el lugar denominado Accobado a seis kilómetros de Acoria, el derrumbe de un cerro estancó al rio Ichu, que mantuvo durante 15 días en zozobra a los pobladores de dicha zona, pero al desembalsar el agua, quedo uno gran extensión llena de arena con vestigios de oro que brillaba rutilante con los rayos solares entonces los pobladores repetían a menudo “Acco-Ccori”, que en su evolución forma la palabra Acoria;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y del Decreto Ley N° 17537 y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal presidida por el Alcalde Ing. Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar y **con el voto unánime** de los señores regidores presentes Miguel, ASPARRIN ROJAS; Nazario, MONTAÑEZ PEREZ; Anselmo, SOTO GARCIA; Guillermo, PEREZ TUNQUE; Victoria, RAMOS QUISPE; Claudio, RAMOS CURU y Hugo, QUISPE HUAMAN, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO POR EL ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLITICA DEL DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA**

### **QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, el Embanderamiento general y obligatorio de los predios públicos y privados (viviendas, Instituciones Públicas, Privadas, establecimientos Comerciales, etc.) ubicados en el Distrito de Acoria por el periodo del 18 de junio hasta el 22 junio del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que todos los comuneros del Distrito de Acoria procedan a limpiar, efectuar el pintado, lavado de puertas, ventanas, fachadas, techos y establecimientos comerciales con motivo del Aniversario de creación política del Distrito de Acoria.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Comunal, la responsabilidad de coordinar y conducir la implementación de acciones comunicacionales dirigido a toda la población del Distrito.



# Ordenanza Municipal N° 08-2018-MDA

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONGASE**, que la Sub Gerencia de Imagen Institucional, realice la publicación del Texto íntegro de este documento, en el portal institucional [www.muniacoria.gob.pe](http://www.muniacoria.gob.pe) y otros medios de comunicación que corresponde conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR**, sin efecto legal todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ACORIA  
\**Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar*\*  
ALCALDE